LEY DE 2 DE MARZO DE 1928

Telégrafos.- Erogárase de los fondos respectivos la suma necesaria para el restablecimiento de la línea telegráfica entre toco y Anzaldo (Cochabamba).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— De los fondos destinados en el Presupuesto Nacional de 1928, a construcciones telegráficas, se erogará la cantidad necesaria para el restablecimiento de la línea telegráfica entre las capitales de Toco y Anzaldo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 28 de febrero de 1928.

ROMÁN PAZ.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—R. Téllez Cronenbold, D. S. ad hoc.---Germán Costas M., D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a los 2 días del mes de marzo de 1928 años.

H. Siles .-- C. Romero.

Es conforme:

Adolfo Flores h., Oficial Mayor de Comunicaciones.